



RESOLUCIÓN No. 305 DE 2020

(29 de diciembre de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA HÁBIL EL DÍA SÁBADO DOS (2) DE ENERO DE 2021
PARA EFECTOS CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que, el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, indica como atribución del Alcalde Municipal: "*Dirigir la acción administrativa del Municipio (...)*" y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, conforme a la Ley 136 de 1994 artículo 91, los mandatarios municipales "*ejercerán las funciones que les asigna la Constitución Política y la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueron delegadas por el presidente de la Republica o Gobernador respectivo*"

Que, el literal D numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como atribución del Alcalde Municipal, entre otras: "*Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...)*"

Que, el literal D numeral 7 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, además de las funciones anteriores, establece que los Alcaldes deberán, entre otras: "*Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.*"

Que, conforme a los principios constitucionales y legales, la administración municipal, nivel central, deberá garantizar la continuidad de la prestación de los servicios a su cargo.

Que, en aras de garantizar los principios de celeridad, eficacia y eficiencia que rigen la administración pública, se hace necesario declarar administrativamente como día hábil y solo para efectos contractuales y presupuestales, el sábado dos (2) de enero de 2021, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes para el normal funcionamiento de la Administración Municipal y de la gestión contractual.



RESOLUCIÓN No. 305 DE 2020

(29 de diciembre de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA HÁBIL EL DÍA SÁBADO DOS (2) DE ENERO DE 2021
PARA EFECTOS CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR día hábil, solo para efectos contractuales y presupuestales en el nivel central de la Administración Municipal de Pasto, el día sábado dos (2) de enero de 2021.

PARAGRAFO: En atención a la anterior previsión y durante el día declarado como hábil, no se prestará atención al público.

ARTICULO SEGUNDO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2020.


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Revisó y Aprobó: Ángela Bantúa Moreno
Jefe Oficina Jurídica Despacho

Proyectó: Natalia Aguirre Jaramillo
Abogada Contratista OAJD